

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administración Núm. OE-2008- 71

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LOS PLANES DE
ÁREA DE ISABEL SEGUNDA, ESPERANZA Y MOSQUITO EN EL
MUNICIPIO DE VIEQUES**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar planes de usos de terrenos al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada. Asimismo, tiene facultad para adoptar Planes de Ordenación, que incluye Planes Territoriales, Planes de Ensanche y Planes de Área, según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos. Para la adopción de dichos instrumentos de planificación es necesario cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 153 de 10 de agosto de 2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el propósito de establecer un plan de desarrollo económico con reglamentaciones y aplicaciones especiales de reglamentos que rijan los usos de terrenos, edificios y otros establecimientos comerciales, así como el programa de comunidades especiales, la reforma de salud, la reforma educativa y todo aquello relacionado con la infraestructura y el turismo, entre otras. La Zona Especial de Desarrollo Económico se considerará creada cuando estén adoptados los planes de desarrollo y la reglamentación necesaria, acorde con los nuevos usos y proyectos que han de realizarse, según se define en esta Ley.

POR CUANTO: Los Planes de Área de Isabel Segunda, Esperanza y Mosquito contienen estrategias generales para la administración de la propiedad pública con sentido de equidad y para el crecimiento económico, entre las que se encuentran: proveer espacios para atender la necesidad de vivienda de

interés social, mediante el establecimiento de fideicomisos comunitarios con equidad limitada, y optimizar los ingresos provenientes de la tierra, propiedad del Gobierno Municipal, mediante el establecimiento de fideicomisos públicos. Además, se establecen estrategias de ordenamiento urbano tomando en consideración la morfología y orientación de los asentamientos con el propósito de obtener desarrollos sustentables, y se fomenta el turismo de naturaleza como base económica esencial para Vieques.

POR CUANTO: Al tenor de las leyes antes mencionadas, el Gobierno Municipal de Vieques presentó los Planes de Área de Isabel Segunda, Esperanza y Mosquito en Vista Pública, el 28 de junio de 2006. Se consideraron los comentarios y recomendaciones de las agencias públicas, residentes y la ciudadanía en general, durante y después de la Vista Pública.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vieques aprobó los Planes de Área mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 2008-2009, el 28 de octubre de 2008, la cual fue firmada por el alcalde Hon. Dámaso Serrano López, el 29 de octubre de 2008.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental mediante la Resolución R-07-25-1 de 26 de octubre de 2007, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica presentada por el Gobierno Municipal de Vieques en cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de evaluar los documentos presentados por el Gobierno Municipal de Vieques en relación con los Planes de Área de Isabel Segunda, Esperanza y Mosquito, encuentra que los mismos son cónsonos con las leyes y política pública vigente.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, en Sesión de Junta celebrada el 10 de diciembre de 2008, resolvió adoptar mediante la Resolución JP-PT-(PA)-76-2 los Planes de Área de Isabel Segunda, Esperanza y Mosquito, sujeto a que en seis (6) meses el Municipio de Vieques atempere los planos y la reglamentación al Reglamento de Calificación de Puerto Rico de 28 de junio de 2008 (Reglamento de Planificación Núm. 4), y sus futuras

enmiendas, al tenor de la adopción del Plan de Ordenación Territorial del año 2000; en relación con el distrito RT-R (Residencial Turístico Rústico), la Junta lo reconoce como un distrito especial para los Planes de Área aquí adoptados, según descrito en el documento del Plan. Transcurridos los seis meses, la Junta realizará una auditoría para asegurarse del fiel cumplimiento de este acuerdo.

POR TANTO: YO, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueban los Planes de Área de Isabel Segunda, Esperanza y Mosquito adoptados por la Junta de Planificación el 10 de diciembre de 2008, mediante la Resolución JP-PT-(PA)-76-2.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan hoy, día 30 de diciembre de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con ley hoy, 31 de diciembre de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado